DECRETO Nº 159/2.023.

CONCORDIA, 30/01/2.023.

VISTO:

La Ordenanza N° 35.840 (Creación del Consejo Municipal de la Producción) y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza en su Articulo 5° prevé la subrogación del Presidente Municipal en el Cargo de Presidente del Consejo Municipal de la Producción.

Que es necesario desarrollar múltiples actividades para el funcionamiento del Consejo Municipal de la Producción y que el mismo cumpla con los objetivos propuestos.

Que ya se están implementando acciones para fortalecer los sectores productivos y fomentando la creación de puestos de trabajo, asi un gran aporte para sobrellevar la situación socio-económica, que están atravesando los sectores económicos de nuestra comunidad, procurando potenciar su desarrollo y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el Consejo Municipal de la Producción, ha tenido una fructífera actividad desde su creación que aconseja continuar en esta línea de acción.

Que mediante Decreto N| 090/2020 se designo Presidente del Consejo Municipal de la Producción al Cr. Marcos Pedro Follonier, DNI 12.781.892

Que los objetivos fijados oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal para el Cr. Follonier, se han cumplido.

Que por lo expuesto, se considera pertinente el dictado del presente dejando sin efecto la designación efectuada mediante Decreto N° 090/2020 de fecha 20 de Enero de 2.020.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 Y sus modificaciones Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la designación efectuada mediante Decreto N° 090/20 con fecha 20 de Enero de 2020, en virtud de lo considerado precedente.

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ARTICULO 2°.- Notificar al Sr. Follonier Marcos Pedro de lo dispuesto en el Art 1° del presente Decreto, atreves de la Dirección de Recursos Humanos y tomar debida nota la dirección de Liquidaciones.

ARTICULO 3°.- Designase Presidente del Consejo Municipal de la Producción en los términos del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35.840 y su modificatoria, al Sr. PABLO BOVINO, Documento Nacional de Identidad N° 30.549.590, Clase 1983, quien ejercerá el cargo ad Honorem.

ARTICULO 4°.- Dentro de las funciones asignadas como Presidente Subrogante, atenderás las relaciones con el Parque Industrial de Concordia y su ente administrador (E.M.A.P.I.), con el Polo Tecnológico de la Región de Salto Grande y la FUNDEFI (Fundación para el Desarrollo Foresto Industrial de la Región de Salto Grande), contribuirá a la promoción de la producción local y regional a través de reuniones, congresos, exposiciones, foros, ferias tanto nacionales e internacionales y acuerdos de cooperación. Integrar la Comisión técnica del Comité para el Desarrollo de la cuenca del Río Uruguay. Promover la búsqueda de oferta de lineas financiamientos al sector productivo tanto en organismos nacionales como internacionales.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, registrese y oportunamente archívese.-

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA